

5809/22

573

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

T

Expediente núm.

4524

contra

Hilario Miguel Usón

de

Puñá

(

Zaragoza)

Sept. 29

Juez Instructor de

Puñá

Se inició el expediente en

12

de

de 1933

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

Expediente nº

contra

de

juez instructor de

de tanto de expediente nº

Expediente nº

Recibido para su archivo en el Juzgado nº



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 2224-40
Contra Hilario Mi-
guel Usón
R.º n.º 1915

864

E

[Firma manuscrita]

~~Excmo. Sr.~~

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Zaragoza a 19 de Mayo
de 1941

EL AUDITOR,

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE Zaragoza

DOCS
89
12

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia
dictada contra Hilario Illeguel Perea y a
su juicio no esta comprendido por
ahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de
marzo de 1942 y procede instruir el expe-
diente de responsabilidad civil.

Zaragoza 19 de abril de 1943.

864

Pedro de la Fuente



GOBIERNO
DE ARAGON

Diligencia. - Deruelto de Fiscalia hoy 28 de Abril de 1743.
~~Procurador~~ ^{certifico}

Providencia. - Zaragoza veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta
Señores. } y tres.
Villas }
Sesada }
Barroeta }

Pase al Puente

~~Procurador~~

Seguidamente se cumple lo mandado. - ~~certifico~~

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2224 del año 1940 contra Hilario M. -
Juel. Wam por delito de suicidio a la rebelión del
que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 31 de marzo de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 31 de marzo de 1943.

Señores
Bejada
Barroca

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.
Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 12 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

Mullamelo
Zapata
Bameta

Visto el informe del Excmó. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Pisa para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E

Rafaeloza

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

Excmo Señor.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. haberse recibido en este Juzgado su carta orden y certificación oportuna para la incoación del oportuno expediente de responsabilidades políticas contra el denunciado anotado al margen.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Pina de Ebro a 22 de Noviembre de 1943.

Rafael Mirarete



Hilario Miguel Usón
de
Pina
Nº 4524

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

30

Juzgado de Instruccion

de

Pina de Ebro

Numero 30

Año 1943

EXPEDIENTE
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

contra

Hilario Miguel Usón

vecino de

Pina Ebro



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4524

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2224-40 contra Hilario Miguel Vaso por delito de auxilio a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza, 12 de Noviembre de 1943.

El Presidente,



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de Pina



RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS

DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES

DE ARAGON

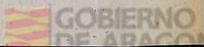
En virtud de lo que se ha acordado en el seno de la Comision de Investigaciones de Aragon, se ha acordado que se proceda a la redaccion de un informe sobre el estado de las cosas en el territorio de Aragon, en virtud de lo que se ha acordado en el seno de la Comision de Investigaciones de Aragon.

El informe que se ha acordado redactar, se ha acordado que se proceda a la redaccion de un informe sobre el estado de las cosas en el territorio de Aragon, en virtud de lo que se ha acordado en el seno de la Comision de Investigaciones de Aragon.

En virtud de lo que se ha acordado en el seno de la Comision de Investigaciones de Aragon, se ha acordado que se proceda a la redaccion de un informe sobre el estado de las cosas en el territorio de Aragon, en virtud de lo que se ha acordado en el seno de la Comision de Investigaciones de Aragon.

El Presidente

Se ha acordado que se proceda a la redaccion de un informe sobre el estado de las cosas en el territorio de Aragon, en virtud de lo que se ha acordado en el seno de la Comision de Investigaciones de Aragon.



573

DONS JOSE MARTIN GARCIA. Argentino el expediente de Infantería número 10 Secretario nombrado para los efectos de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 2224-40 instruida contra el Sr. MIGUEL USON y de cuya causa es Juez, el Jefe de la Comandancia de la 1ª Brigada de la 1ª División de la 1ª Región Militar, Oficial de Infantería DON JUAN PÉREZ MARRASQUÍN.

CERTIFICADO: Que a los folios que se indicaran o con las actuaciones judiciales que se refieren, se transcriben las causas dichas así:

1156.- SUMARIO.- En la Plaza de Zaragoza a 22 de Mayo de mil novecientos treinta y uno, habiendo el Jefe de Guerra, mandando de litas en el expediente de Caballería nº 15, por el Sr. Jefe de Caballería procedió al sumario ordinario 2224-40 instruido por el Jefe de delito de auxilio a la rebelión contra el procesado MIGUEL USON natural y vecino de ~~Barcelona~~ ~~Barcelona~~ por el delito de auxilio a la rebelión sin que cesen las penas y confiscación, se dio cuenta de dicha causa en Audiencia Pública celebrada por el Sr. Jefe instructor a su lectura, oyéndose seguidamente las alegaciones del Ministerio Fiscal, y el Jefe de Guerra presente en la Audiencia, si no verbalmente el Jefe de Guerra el Cuervo Jurídico Militar DON JUAN PÉREZ MARRASQUÍN. - RESULTANDO hechos probados y así se declara que el procesado MIGUEL USON, de antecedentes y zuzquienistas al entrar las tropas rojas en el pueblo de sus prestos diversos servicios de guardia con objeto de impedir saliesen los vecinos del pueblo depositados en dicho pueblo que iba con un carro para que no trabajase se manifestase públicamente a favor de la causa marxista diciéndole que no hay que dejar uno de nosotros siendo de tener noticia que por las fuerzas rojas en el pueblo de ~~Barcelona~~ ~~Barcelona~~ se cometieron diversos asesinatos sin que se haya podido probar la intervención del procesado en los mismos el cual acompañó a dichas fuerzas en diversos robos y saqueos alistas y se voluntario para ser movido en una unidad de ingenieros, marcharon en el ~~sector~~ ~~sector~~ interviniendo en los ataques en este sector tuvieron lugar en contra de nuestras fuerzas así como en el sector del ~~sector~~ ~~sector~~ pasando por parte del cuerpo de Guardia de Asalto huyendo a Francia y regresando a España por Brun, presentando en el momento de 28 de Agosto de 1939. - CONSIDERANDO que los hechos señalados en cuanto implican una cooperación prestada a la causa marxista, constituyen un delito de auxilio a la rebelión que prevé y sanciona el artículo 249 párrafo 1º del Código de Justicia Militar del que es responsable el procesado en calidad de autor por su participación directa material y voluntaria en dichos hechos, no siendo de aplicarse circunstancias que mitiguen de su responsabilidad original. - CONSIDERANDO que con arreglo al artículo 172 del citado Código los tribunales imponerán la pena señalada al delito en la extensión que espisen justa. - CONSIDERANDO que toda persona criminalmente responsable de un delito lo es también civilmente y así proceda de él sin determinación de cuantía la cual está fijada en su día conforme la ley de responsabilidad política de 9 de febrero de 1939. - VISITOS los citados artículos concordantes y demás de aplicación Band de declaración del estado de Guerra de 28 de Julio de 1936 y circular de la residencia del Gobierno de 25 de Mayo de 1940. - EL CONSEJO POR UNANIMIDAD y condena al procesado MIGUEL USON como autor de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal a la pena de quince años de reclusión menor e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena habonando la totalidad de prisión preventiva en sus resultados de esta causa y declaración de su responsabilidad civil cuya cuantía se fijará con arreglo a la ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero de 1939. - OTROSI el Consejo estimó no haber lugar a formular propuesta de conmutación de la pena dictada. - Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. - He sido firmes Ilustres. Madrid.

Al 59.- Excmo. Sr.- El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado Miguel Usón a la pena de 15 años de reclusión menor. - Se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de la presente causa y la declaración de hechos probados no está en contradicción con la falta de lo que de los autos se desprende. - V.E. no obstante. - Escriviera. - Zaragoza a 10 de Abril de 1941. - El Audi. ex. Ramon. - Aip. - lomas. - Ruedo.

GOBIERNO DE ARAGON

4301

60.- En Aragoza a 14 de Mayo de 1941.- De conformidad con el decreto
de 19 de Mayo de 1941, y por sus propios fundamentos, se ha de prestar mi
brotado de alicrión, según me ha sido diligencia de a equición panti
ante la misma. El capitán general. Montalvo. Rubricado.

Recopilación
que consta y a efectos de su remisión al Tribunal

extinto la presente que acompaña con su original al que se remite e orden
y visto por el Sr. En Aragoza a quince de Mayo
de mil novecientos cuarenta y uno.

José María García



19-5-41

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document]

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Fina de Ebro a veintidos de Noviembre de mil nove-
cientos cuarentay tres.

Por recibidas las certification y orden que
antecedan, formese expediente de responsabilidades politicas, ponien-
doles por cabeza en estas actuaciones; acusese recibo reclamanse
de las Autoridades que determina el articulo 48 de la ley, la ur-
gente remision de los informes que en el mismo se indican en con-
cordancia con lo que dispone el articulo 53 con referencia al in-
culpado, interesando tambien de la Alcaldia indique los familiares
que el mismo tiene e su cargo e ingresos que estos perciben, asi
como el actual paradero del inculpado para hacerle las prevencio-
nes del articulo 49 hecho lo cual se acordara y publiquense edict-
tos en el Boletin Oficial de esta Provincia y en el del Estado ha-
ciendo saber la incoacion de este expediente.

Lo mande y Firma S.S. de que doy fe.

E).

Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Paez

Diligencia: Cumpido lo mandado, doy fe.

Paez

100



AYUNTAMIENTO
DE
PINA DE EBRO

Núm. 98

Hilario Miguel Usón


Tengo el honor de remitir a V.S. la adjunta certificación negativa relativa al vecino de esta localidad anotado al margen sin perjuicio de hacerlo mas adelante de los demas informes que me tiene reclamados.

Dios guarde a V.S. muchos años,
Pina de Ebro 8 de Enero 1944;

EL ALCALDE



Sr. Juez de primera instancia de esta villa.

 GOBIERNO
DE ARAGON

DON JOAQUIN GARCIA NAVARRO, secretario del Ayuntamiento de esta villa de Pina de Ebro, provincia de Zaragoza.

CERTIFICO: que examinados los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, no he hallado asiento alguno relativo a que *Hilario Miguel Uson* vecino de esta localidad, satisfaga contribucion por ninguna clase de bienes, y por tanto que carece de estos, en este termino municipal.

Asi resulta del expediente y demas antecedentes a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido el presente que firmo en Pina de Ebro a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Joaquin Garcia Navarro

Visto Bueno

EL ALCALDE.

[Handwritten signature]



Juzgado de primera instancia de Pina de Abona *Regimen de Evacuacion*
de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Los anteriores diligencias unanse al expediente de su referencia, y;

RESUELTO, que instruido el presente expediente de responsabilidades
politicas contra el vecino de *esta villa, Hilario Miguel Uron* -
- en virtud de lo mandado por la Superioridad, de los
antecedentes aportados a los autos resulta acreditado que dicho encausado
tiene cartos de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO que apareciendo por esto que el denunciado en este expediente
se halla comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de febrero de 1942, de conformidad con lo en el mismo pre-
ceptuado, proceda a acordar el sobreseimiento del expediente dando cuan-
ta a los cargos que resulten al Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS.

En la disposicion antes citada y demas de general aplicacion.

El Sr. Don *Manuel Mir Vete* Jefe de primera instancia e Instruccion
de este partido por ante mi el Secretario dijo: en por hallarse el
denunciado en este expediente comprendido dentro del articulo octavo
de la ley de diez y nueve de febrero del año 1942, debe acordar y acordar
el sobreseimiento del expediente, comunicandolo al Excmo Sr. Jefe
de la Audiencia de este territorio y denunciado en consecuencia del
Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET
y de las JONS, una vez firmada esta resolusion, remitiendome a tal fin el
oportuno testimonio a la Superioridad.

Asi lo provee y firma expresado el Sr. Juez de que soy fe.

2).

Manuel Mir Vete

Ante mi.

Antonio Paez

Diliga, Manuino Diaz, remite testimonio y oficial de auto
Notario Don J.

[Signature]



FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. _____

CONTRA

Hilario Miguel Usan

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 7 de 2 44 del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 12 de Febrero
de 1944

Pedro de la Fuente

Sr. Juez de Instrucción de

Pira

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Una de Mayo a ~~veintinueve~~ *veintinueve* de Febrero de mil nove-
cientos cuarenta y cuatro.

Unanse al expediente de su referencia el
oficio anterior y conforme a lo mandado elevese testimonio a la
Superioridad con stenta comunicacion.

Lo manda y firma J.S. de que doy fe.

M). *Miravete*

Ante mi.

Antonio Peta

Diligencia: El mismo día se cumpãelo mandado doy fe.

Peta

Providencia Juez
ejte Sr. Blasco.--

Pina de Ebro a primero de Septiembre de mil nove-
cientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del estado de este expediente y
teniendo en cuenta el criterio ordenado a este Juzgado y que se
refleja en las ordenes recibidas de la Superioridad de llevar a
la mas pronta terminacion los expedientes como el presente y es-
tando solo pendiente de la union del acuse de recibo del Tribu-
nal Nacional, remitase estas actuaciones a la Excmo Audiencia
para su union del referido oficio y su archivo, todo lo cual se
llevara a efecto una vez cumplido lo acordado en la resolucion
anterior respecto a la publicacion de edictos y demas indicado.
Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E) Julian Blasco

Ante mi.

Antonio Pica

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

J.P.



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 20890

N.º Expediente

N.º Rollo

Vecindad Pina de Ebro

Hilario Miguel Usón
p.do. Pina de Ebro

Ilmo. Sr.:

Con el comunicado de

29-11-44

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por esa Audiencia acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal

Madrid, 17 de Octubre
de 1944

El SECRETARIO,

[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de

Logroño

REPUBLICA DE ARAGÓN
GOBIERNO DE ARAGÓN

El Sr. D. [Faint Name]
[Faint Address]
[Faint City]

[Handwritten Signature]

El Presidente de la Comisión de [Faint]

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el Boletín oficial de esta Provincia correspondiente al día -30 SEP 1044 de 194 aperece inserto el edicto publicado en este expediente; así como en el Boletín oficial del Estado correspondiente al día 21 de Febrero del año actual. Pina de Abroa veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.



Providencia Jues
epte Sr. Blasco.-

Pina de Abroa veintiocho de Febrero de mil novecientos
tos cuarenta y cinco.

Inda cuenta de la anterior diligencia y
cumplido ya lo acordado en este expediente elevase a la Superioridad para su archivo en la misma.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

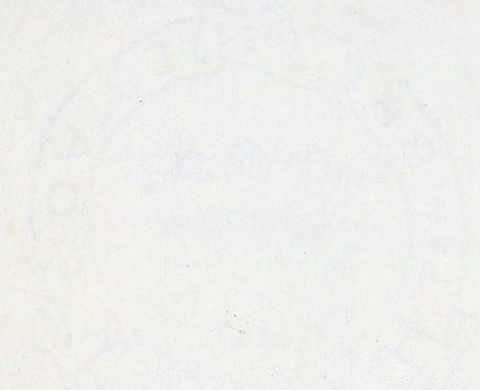
R). *Julian Blasco*

Ante mí.



Diligencia: El mismo día y con comunicacion se remite este expediente a la Superioridad, doy fe.





Excmo Señor.



Juliano Miguel Urcin

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado anotado al margen, en el que se ha dictado auto de sobreseimiento, a fin de que sea archivado en esa Superioridad.

Dios guarde a V.E. muchos años.

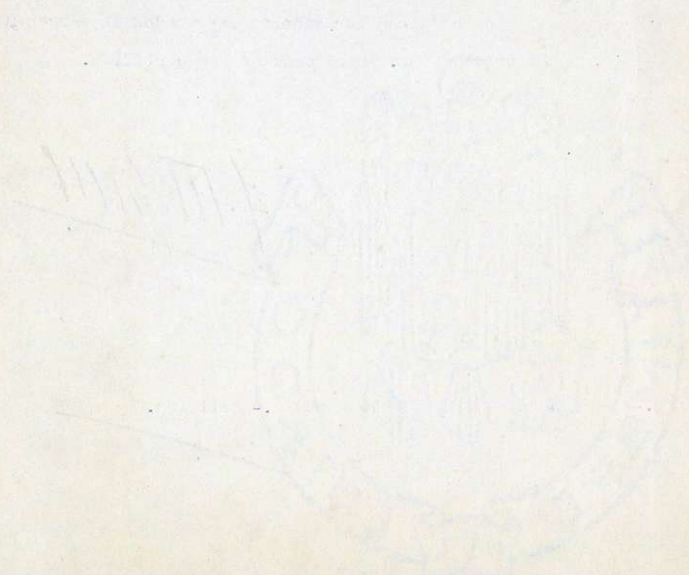
Pina de Ebro a 28 de Febrero de

1945.

Juliano Urcin

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

7



7

DON ANTONIO PÉREZ AZNAR, Secretario del Juzgado de primera instancia e Instrucción de Pina de Ebro y su partido.

DOY FE: que en el expediente a que luego se hará mención, se ha dictado por dicho Juzgado el siguiente:-----

A U T O: Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro ^{de Pina de Ebro} de mil novecientos cuarenta y cuatro.--Las anteriores diligencias unanse al expediente de su referencia, y;--Resultando que instruido el presente expediente de responsabilidades políticas ^{de esta villa de Pina de Ebro} contra el vecino de ^{estavilla Hilario Miguel Urru} en virtud de lo mandado por la Superioridad, de los antecedentes, aportados a los autos resulta acreditado que dicho encartado carece de toda clase de bienes.--Considerando que careciendo por ello que el denunciado en este expediente se halla comprendido dentro del artículo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero de 1942, de conformidad con lo en el mismo preceptado, proceda acordar el sobreseimiento del expediente dando cuenta a los cargos que resulten al Excmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia y Jefe provincial de FET y de las JONS.--Vista la disposición antes citada y demás de general aplicación.--El Sr. Don Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia e Instrucción de este partido por ante mí el Secretario dije: que por hallarse el denunciado en este expediente comprendido dentro del artículo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero del año 1942, debe acordar y acordaba el sobreseimiento del expediente, comunicándolo al Excmo Sr. Fiscal de la Audiencia de este Territorio y poniéndolo en conocimiento del Excmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia y Jefe provincial de FET y de las JONS, una vez firme esta resolución, remitiendo a tal fin el oportuno testimonio a la Superioridad.--Así lo provee y firma expresado el Sr. Juez de que doy fe.--Rafael Miravete.--Ante mí, Antonio Pérez.--Rubricados.

Así resulta del expediente original al que me refiero, y para que conste en cumplimiento de lo mandado y para remitir a la Superioridad expido la presente que firmo en Pina de Ebro a ^{diez y nueve de Enero} de mil novecientos cuarenta y cuatro.



Antonio Pérez



Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V. E. el adjunto testimonio del auto dictado en el expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado unctado al margen por el que se decreta el sobreseimiento de dicho expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Ains de Ebro 19 de Enero de 1944.

Hilario Miguel Uson

semasda recibida

U 12-2-44

Recebo Miravete

Excmo Sr. Fiscal de esta Audiencia Territorial.

10